

Contrato de Donación, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, quien comparece por conducto de su Representante Legal y Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte los integrantes del Taller de Literatura del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, representados por conducto de la Coordinadora de la Obra, la **C. Florita Villegas de Luna**; partes que en lo sucesivo se nombrarán "El Donante" y "El Donatario"; así como de manera conjunta "Las Partes". quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración sujetándolo al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara EL DONANTE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; debidamente constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

1.2.- Sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades que a nivel nacional y estatal se establecen; contando con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que ejerce facultades de Representación en Suplencia de menores, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico, con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

1.3.- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

1.4.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

1.5.- Que son los únicos y legítimos propietarios de los bienes objeto del presente contrato, los cuales se detallan en el Anexo del mismo.

II.- Declara EL DONATARIO por conducto de su Coordinadora de la obra:

1.1.- Ser una persona física, con los siguientes datos personales: ser de nacionalidad **EEUU** mayor de edad, originaria de Chihuahua, Chihuahua,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LOS INTEGRANTES DEL TALLER DE LITERATURA DEL CENTRO METROPOLITANO DEL ADULTO MAYOR. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS-DON/392/2022



DIF Zapopan
Av Laureles 1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



con registraci3n [REDACTED] el cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor el Instituto Federal Electoral con n3mero de identificaci3n [REDACTED]

1.2 - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, t3cnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

1.3 - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretaci3n y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTED]

1.4 - Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

III.- Declaran las partes:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que contratan y las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento, en virtud de lo cual est3n de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Mediante el presente contrato, "EL DONANTE" otorga en car3cter de donaci3n en especie pura y simple a "EL DONATARIO", un 10% diez por ciento del tiraje de la obra titulada Cuaderno de Viaje, equivalente a 100 ejemplares repartidos a los coautores y coordinadora de la siguiente manera:

a). - Para cada coautor 3 ejemplares de la obra o en caso de fallecimiento, se entregará a sus descendientes, siendo un total de 69 ejemplares, que se entregaran sin fines de lucro.

b). - Para la Coordinadora, se entregará un total de 31 ejemplares, para la promoci3n de la obra, en diversos medios que estime pertinentes, mediando un recibo simple de entrega a las personas morales o f3sicas.

As3 mismo se promoverá por diferentes medios, la venta de la obra, suscribiendo los contratos o convenios necesarios con las instancias correspondientes para tal finalidad.

SEGUNDA. - CREACI3N DE FONDO. "EL DONANTE" creará un fondo especial, con los recursos recaudados por la venta de dicha obra, la cual servir3 como base de inversi3n para futuras obras generadas en los Talleres de Literatura del Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

TERCERA. - OBLIGACIONES. "EL DONANTE" se obliga a entregar LOS BIENES objeto de este contrato bajo los t3rminos y condiciones establecidos en la cl3usula anterior a "EL DONATARIO".



CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL DONATARIO" se compromete a:

- 1.- no utilizar el donativo realizado con fines de lucro o cualquier otro distinto al señalado en el presente contrato. Asimismo, "EL DONATARIO" debe acreditar de manera fehaciente a través de un soporte material (fotografías, videos, entre otros) que LOS BIENES fueron utilizados conforme a sus objetivos.
- 2.- Evitar terminantemente, la venta de los ejemplares que le sean donados, ya que esto se hace sin fines de lucro.
- 3.- Promover la venta de la obra por los conductos permitidos, ya sea a través de las dependencias de DIF Zapopan, del Municipio de Zapopan o consignatarios particulares.



DIF Zapopan
Av. Laureles #155
Colonia Unidad COMISSETE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

QUINTA. - ACEPTACIÓN. "EL DONATARIO" manifiesta que acepta la donación a que se refiere la cláusula Primera, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

De igual forma, "EL DONANTE" manifiesta que se reserva bienes suficientes para su subsistencia, en términos del artículo 1931 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA. - USO DE MARCAS. Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento las partes se transfieren el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación; por lo que en ningún momento este convenio deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia de uso para ello.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD. Las partes se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de la otra parte.

En virtud de lo anterior, antes que cualquiera de las partes dé a conocer al público en general algún tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente convenio, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. - IMPUESTOS. Las partes convienen que cada una de ellas asumirá y pagará los impuestos que por ley le correspondan, con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La relación jurídica existente entre las partes es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una de éstas es y será responsable las obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes manifiestan su irrestricto acuerdo de considerar que toda la información que se intercambien o tengan conocimiento, intencional o accidentalmente con motivo de la

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LOS INTEGRANTES DEL TALLER DE LITERATURA DEL CENTRO METROPOLITANO DEL ADULTO MAYOR. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DS DON/392/2022



4.
JL

celebración de este convenio, será clasificada como confidencial para todos los efectos y acciones legales conducentes, por lo que ambas partes se obligan a adoptar todos los medios o sistemas de seguridad suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso restringido, así como a observar estrictamente lo que las leyes en la materia establezcan.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones consignadas en el presente contrato, facultará a la parte afectada para rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra sanción o pena a que tuvieren derecho a ejercitar y/o reclamar, con la única obligación de dar aviso por escrito a la parte que incumplió con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la rescisión.

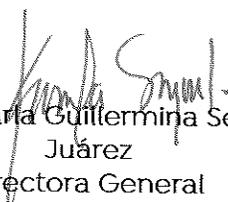
DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de firma y concluirá el día en que se verifique la entrega total del donativo objeto de éste; sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para darlo por terminado anticipadamente, mediante notificación previa y por escrito que se dé a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos o divergencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, tratarán de ser resueltos mediante acuerdo entre estas; en caso de no llegar a algún acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros; señalando como sus respectivos domicilios para oír y recibir notificaciones los siguientes:

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a 01 primer día del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Donante"

Por "El Donatario"


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General


C. Flórida Villegas de Luna



DIF Zapopan
Av. Laureles 1455
Colonia Unidad Fovissste
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

